

**9787** *ORDEN de 7 de abril de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima».*

Por Orden de 12 de marzo de 1987 se ordenó la disolución de oficio y la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima».

Por auto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba de 15 de octubre de 1984 se declaró a la entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima», en estado legal de quiebra necesaria. Mediante providencia de 25 de junio de 1987 se nombró Comisario y Síndico de la quiebra a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose declarado terminado el juicio de quiebra necesaria de la entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima», y habiendo sido cesado en sus funciones el Comisario y Síndico designados por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras mediante auto de 9 de noviembre de 1994 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción de la entidad y la consiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**9788** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caja de Asturias, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caja de Asturias, Fondo de Pensiones (F0083), concurriendo como entidad gestora «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (G0038), y Caja de Ahorros de Asturias (D0057), como depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 18 de marzo de 1997, acordó designar como nueva entidad gestora a «Cajastur Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0180).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de abril de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**9789** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 8 de mayo de 1997.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de mayo de 1997, a las veintiuna diez horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán

el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras) .....	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.